Año de 1934 Miércoles 14 de Febrero Núm. 21

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de id.: — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del corriente, se publica el siguiente

DECRETO

«Por representaciones de diferentes partidos políticos se han dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros sendas instancias solicitando concesión de una prórroga del plazo establecido en el artículo único del Decreto de 22 de Diciembre último, para la exposición al público de las listas de inclusiones, exclusiones y adicionales de la actual rectificación del Censo electoral, fundamentando sus peticiones en la dificultad de reunir, en muchos casos con la perentoriedad necesaria, las pruebas documentales en que han de fundamentarse las reclamaciones que se presenten sobre los diferentes extremos a que dichas listas se refieren.

El deseo del Gobierno de conseguir en esta primera rectificación del Censo electoral la mayor depuración de tan importante documento público, es ya motivo suficiente para acceder a dichas solicitudes y dictar una disposición en tal sentido; pero una circunstancia completamente accidental impone además la concesión de la prórroga solicitada. Con motivo del huracán desencadenado en Madrid en la madrugada del día 1.º del corriente, las listas que se hallaban expuestas han sufrido tales deterioros, que han hecho de todo punto imposible la adecuada consulta de las mismas; y ante tal hecho, se impone la habilitación de un nuevo plazo durante el cual, puedan estar expuestas al público las nuevas listas, una vez rehechas, en las mismas condiciones que lo estaban las que, con motivo de tal accidente, han quedado inutilizadas para su aplicación. Cierto es que, tal causa, ha afectado solamente a las listas de esta capital, pero además de que las peticiones de prórroga se han producido también como procedentes de otros Municipios de España, a todos ellos debe ser extendida la ampliación de plazo solicitada, atendiendo al propósito de perfección del Censo que, en buenos principios de equidad, debe comprender a todos los pueblos y, además, al deseo de que tengan la debida uniformidad las fechas y plazos en que han de llevarse a cabo las diferentes operaciones de la rectificación.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se amplía hasta el día 4 de Marzo próximo el plazo establecido en el Decreto de 22 de Diciembre último, en relación con el de 5 de Noviembre anterior, para la exposición al público de las listas de incluibles, excluibles y adicionales, plazo durante el cual podrán ser igualmente presentadas y tramitadas las reclamaciones que contra las mismas procedan; y, de igual manera, quedan prorrogados en veinte días todos los plazos restantes de la rectificación, debiendo quedar publicado el Censo el día 21 de Julio próximo.

Dado en Madrid a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García».

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral, en telegrama de ayer, me ruega llame la atención de los señores Alcaldes sobre el contenido del anterior Decreto, relativo a la prórroga del plazo de exposición al público de las listas de incluíbles, excluíbles y adicionales, que deberán estar expuestas hasta el día 4 de Marzo próximo, según dispone dicho Decretó.

Segovia, 12 de Febrero de 1934.

EL GOBERNADOR,
José Palmerino San Román

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 26 de Diciembre de 1933

En la ciudad de Segovia a veintiséis de Diciembre de 1933, y siendo las once en punto de su mañana, se reunieron todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Tomás Cano, don Aurelio Herrero, D. Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Bernardo Romero y Martínez, por ausencia del propietario D. Timoteo de Antonio y Gil, y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario accidental dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Fuentemizarra y Turégano.—Remitidas por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Madrid dos certificaciones que contienen el extracto de los documentos que constan en los expedientes de las presuntas dementes Clotilde Agueda Gil, de veinticinco años de edad, soltera y natural de Fuentemizarra, y Ascensión Trapero Tarragato, de treinta y un años, soltera y natural de Turégano, rogando dicha Corporación que esta de Segovia se haga cargo del pago de las estancias que dichas enfermas causen en el manicomio de Palencia, y apareciendo justificada la obligación legal de la Diputación de Segovia de hacerse cargo de las citadas dementes, así como del pago de los gastos que ocasione, y hallándose igualmente acreditado que tanto las enfermas como sus respectivas familias son pobres en el sentido legal, la Comisión acuerda hacerse cargo de aquéllas en el manicomio de señoras de Palencia, debiéndose comunicar este acuerdo a la Diputación de Madrid, al Director del manicomio citado y a la Intervención de fondos de esta Diputación, a los oportunos efectos de contabilidad.

Subsidios de lactancia.—Carrascal del Río y Fuentemilanos.—Solicitado por Francisco Antón Poza, mayor de edad, de estado viudo, jornalero y vecino de Burgomillodo, anejo de Carrascal del Río, y por Pedro Subtil Gil, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Fuentemilanos, se les conceda subsidio de lactancia para sus respectivos hijos Teodoro Antona y Gabriel Subtil, y estando justificados todos los extremos reglamentarios relacionados con las aludidas peticiones, la Comisión acuerda inscribirlas en los correspondientes turnos de subsidios de lactancia, a fin de que en su día puedan los aludidos niños disfrutar el beneficio que para ellos se pretende.

Beneficencia provincial. — Madrid. Participado por el Sr. Jefe de la Secretaría particular del Excmo. Sr. Presidente de la República Española, que con motivo del segundo aniversario de la exaltación de S. E. a dicho cargo, ha efectuado una nueva imposición de 250 pesetas en la cartilla de la Caja Postal de Ahorros núm. 53.101, de que es titular la niña de los Establecimientos de Beneficencia de Segovia Sabina San Juan García; la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de ese nuevo donativo y expresar su reconocimiento al excelentísimo Sr. Presidente de la República por conducto del Jefe de su Secretaría particular.

Suministros de Beneficencia.—Segovia.—No habiendo formulado protesta ni reclamación alguna contra los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a las subastas de los suministros de lienzos y telas, harina de trigo y carne de vaca para los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el año de 1934, y visto lo dispuesto en el reglamento de contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924; la Comisión acuerda:

1.º Anunciar las subastas de los citados suministros en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el sitio destinado al efecto del palacio provincial y en el diario *El Adelantado de Segovia*, señalando para su celebración el día 30 de Enero, a las diez y media de la mañana, para la de lienzos y telas; el mismo día 30, a las once y media, para la de harina de trigo, e igual día, a las doce y media para la de carne de vaca.

2.º Que en los respectivos anuncios se haga constar el plazo durante el cual pueden presentarse proposiciones para esas subastas, indicando los requisitos que han de cumplir los postores en el momento de hacer sus proposiciones.

3.º Que el acto de las subastas será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o por el Diputado en quien delegue esas funciones, debiendo dar fe de aquellas el Sr. Secretario de la Diputación, en atención a que ninguna de ellas excede de 50.000 pesetas y en virtud de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 5.º del reglamento antes mencionado.

4.º Que se participe el día y las horas señalados para las repetidas subastas al Diputado Gestor D. Antonio Artalejo, designado por la Diputación para concurrir a las mismas.

Banda de música.—Juarros de Voltoya.—Solictado por D. Venancio Martín, D. Adolfo Esteban, D. Rodolfo Jorge, D. Celiano Marugán y D. Jacinto Obregón, todos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Juarros de Voltoya, se les

conceda doce músicos y el Director de la Banda de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que amenicen las fiestas que se han de celebrar en la localidad los días 28 y 29 del actual mes, obligándose dichos señores al pago de los honorarios reglamentarios, así como también a sufragar los gastos de traslado, alojamiento y reintegro de los músicos; la Comisión Gestora acuerda acceder a dicha pretensión en las condiciones y con los requisitos prevenidos en el reglamento porque se rigen dichos Establecimientos.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentados en esta Excma. Diputación provincial para su cobro los siguientes recibos, facturas y relaciones:

Cuatro recibos de «El Adelantado de Segovia», importantes en junto, 60,65 pesetas; el primero por anuncio de subasta del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a la carretera de Sepúlveda a Peñafiel; el segundo, por la de la venta de la casa de la calle de San Juan número 8; la tercera, por la del camino vecinal de Turégano a El Guijar, y la cuarta, por el de la venta de unas fincas en el término de Fuentemilanos.

Una factura de don Mauro Lozano, importante 50 pesetas, por objetos de escritorio facilitados para la Fiscalía del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Dos recibos presentados por el Cobrador de la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 81,20 pesetas, por el abono a los teléfonos de la Diputación en el mes de Diciembre, y conferencias de Noviembre.

Una relación de facturas presentadas por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, importante 18.361,23 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el pasado mes de Noviembre.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.° y 8.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, factura y relación, y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención citada, para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago han de expedirse.

Idem.— Segovia.— Solicitado por don Jenaro Senador, Peón caminero de la Diputación provincial, se le conceda el anticipo de dos mensualidades de su haber, que reintegrará en la forma prevenida en el Real decreto de 16 de Diciembre y Real orden de 26 del mismo mes y año de 1929, y considerando que la Intervención de fondos en su informe manifiesta que puede accederse a lo solicitado, concediendo al peticionario el anticipo de 255 pesetas que reintegrará en catorce mensualidades, a razón de 18 pesetas 25 céntimos las trece primeras y 18,27 la última; la Comisión acuerda acceder a dicha petición en la forma mencionada.

Idem. — Segovia. — La Comisión gestora acuerda conceder 50 pesetas del capítulo de imprevistos del vigente presupuesto para obsequiar a los presos de la prisión provincial con motivo de las presentes fiestas de Navidad.

Cédulas personales.—Segovia.--La Comisión acuerda prorrogar hasta el 31 de Enero de 1934 el plazo voluntario para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año de 1933.

Suministros al Ejército.—Segovia.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de los suministros que se hagan al Ejército durante el presente mes.

Subvenciones. — Segovia. — Dada lectura de un escrito de fecha 19 del actual, en el que don Aureliano López, don Pedro Balbuena y don Miguel Canto, en nombre de la Federación de Agricultores de la provincia de Segovia solicitan que en el presupuesto de la Diputación para 1934 se reintegren las cantidades que en presupuestos anteriores se destinaban a fines de enseñanza y experimentaciones agrícolas, teniendo en cuenta el carácter eminentemente agricultor de la provincia; la Comisión gestora acuerda quedar enterada y manifestar a los solicitantes que la Diputación estudiará si dentro de sus disponibilidades económicas y de los preceptos legales, puesto que ya está aprobado el presupuesto para 1934, puede acceder a la indicada petición.

Obras provinciales. — Segovia. — Dada lectura de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 21 del actual en la que, en contestación a un escrito que la Diputación envió a la Dirección general de Administración consultando si en los pliegos de condiciones de las subastas para obras en los caminos y en las carreteras podría incluirse una condición en la que constara que las proposiciones para optar a las subastas se admitirán hasta dos días antes del señalado para su celebración en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de la provincia, se manifiesta que se accede a lo solicitado, adaptando al caso el decreto de 19 de Mayo de 1932, relacionándolo con el de 8 de Seqtiembre siguiente; la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar al Sr. Presidente para que ponga en práctica el servicio cuando lo estime oportuno, de acuerdo con los Ayuntamientos.

Etiqueta.—Segovia.--Conocido por la prensa el fallecimiento del honorable Presidente de la Generalidad de Cataluña, don Francisco Maciá, gran republicano y buen patriota, la Comisión acuerda conste en acta su profundo sentimiento, participando apenados este acuerdo a la Generalidad con el voto en contra del Sr. Presidente de la Corporación, el que hace constar que respeta la memoria del fallecido.

Orden de sesiones.—La Comisión acuerda señalar los días 2, 9, 16, 23 y 30 del próximo mes de Enero, a las once de la mañana, para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión Gestora correspondientes a dicho mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario accidental, Bernardo Romero y Martínez.

433

Diputación Provincial de Segovia

INTERVENCIÓN

Año de 1934.—Mes de Febrero de 1934.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que propone a la Comisión Provincial el infrascrito Interventor de fondos provinciales, de conformidad con el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.° Obligaciones generales	9.837,96
2.° Representación provincial	1.533,33
3.° Vigilancia y Seguridad	»
4.° Bienes provinciales	»
5.° Gastos de recaudación	3.283,33
6.° Personal y material	31.316,66
7.° Salubridad e higiene	2.083,33
8.° Beneficencia	55.114,16
9.° Asistencia social	1.847,66
10.° Instrucción pública	5.668,75
11.° Obras públicas y edificios provinciales	79,913,22
12.° Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»
13.° Montes y pesca	»
14.° Agricultura y ganadería	145,08
15.° Crédito provincial	»
16.° Mancomunidades interprovinciales	»
17.° Devoluciones	728,87
18.° Imprevistos	833,33
19.° Resultas	152,828,94
TOTAL	345.134,62

Segovia, 1.° de Febrero de 1934.—El Interventor, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión Provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Febrero de 1934.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

443

EL ESPINAR

Ignorándose el paradero del mozo Eduardo Bernáldez Pérez, hijo de Frutos y de Fausta, perteneciente al reemplazo de 1930, por el alistamiento de este pueblo; se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento personalmente o por legítimo representante al acto de la revisión de exclusiones y prórrogas que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual mes a las nueve y media de la mañana; advirtiéndole que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto le ocasionará el perjuicio que señala el capítulo 11 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento.

El Espinar, 10 de Febrero de 1934. El Alcalde accidental, Fermín Vigil.

439

MARAZUELA

Ignorándose el paradero del mozo Joaquín Barrero Gómez, hijo de Florencio y Rafaela, incluído en el alistamiento de este pueblo, se le cita por medio del presente a los actos siguientes:

A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 11 de Febrero, a las diez horas.

A la clasificación y declaración de soldados, el 18 de Febrero, a las nueve horas.

Marazuela, 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Indalecio Aguado.

401

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada al efecto, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

D. Gervasio San Miguel García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Jesús Zarzuela Zarzuela, mayor ídem por urbana, ídem.

D. Tomás García San Miguel, mayor ídem por industrial, ídem.

D. Tiburcio Sayalero de Pedro, mayor ídem por rústica, forastero.

Parte personal

D. Gabriel Sanz San Miguel, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Mariano San Miguel Martin, mayor ídem por urbana, ídem.

D. Luciano San Miguel Gómez, mayor ídem por industrial, ídem.

Quedan expuestos al público en la Secretaría los documentos que han servido de base para estas designaciones por el plazo de siete días para reclamaciones.

También se hace público que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 478 del estatuto, en los días que restan del presente mes, y de no verificarlo, serán estimados por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades que se indican en el expresado estatuto y en el artículo 3.° de la respectiva ordenanza.

San Cristóbal de Cuellar, 3 de Febrero de 1934.—P. A. del A.: El Secretario, Juan Ceballos.—El Alcalde, Agustín de Frutos.

402

COBOS DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 13 de Enero último, acordó designar para que como vocales natos formen parte de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año, a los señores siguientes:

Parte real

D. Julián de Mercado Benito, mayor contribuyente por riqueza rústica, vecino.

D. Juan Robina Martín, mayor ídem por riqueza rústica, forastero.

D. Alvaro Agüero García, mayor ídem por urbana.

D. Manuel Rodríguez de Frutos, mayor ídem por industrial.

Parte personal

D. Manuel Jorge Olalla, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Emilio Garcimartín Quintanar, mayor ídem por urbana.

D. Benedicto Rodríguez Luengo, mayor ídem por industrial.

También se hace saber, que todas las personas o entidades que en este término municipal obtengan alguna utilidad, vienen obligados a presentar declaración jurada en que se especifique aquélla; previniendo, que si en término de quince días no cumpliesen citada obligación, además de serles apreciadas las utilidades por la Junta, incurrirán en las responsabilidades correspondientes.

Cobos de Segovia, 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Andrés García.

417

DEHESA Y DEHESA MAYOR

Junta de conciliación

En virtud del artículo 4.º de la ordenanza sobre exacción de productos de la tierra, como ingresos del presupuesto municipal para el año actual de 1934, y del resultado de la designación de vocales que han de constituir dicha Junta de conciliación hecho por sorteo, recayó en los señores siguientes: Alcalde Presidente, D. Isidro Gómez Santos; vocales Concejales: D. Robustiano Hernán Aragón y D. Ildefonso Torrego Gozalo; propietarios: D. Pascual Salamanca Ruiz y D. José Muñoz Hernando.

Lo que se hace público por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que durante el plazo de diiez días puedan presentar las reclamaciones y observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento sobre la constitución de dicha Junta de conciliación a aquéllos que lo creyesen oportuno.

Dehesa, 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde Presidente, Isidro Gómez.

294

PALAZUELOS DE ERESMA

Habiéndo sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932 sin reparo ni reclamación de ningún genero, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 585 del Estatuto municipal y el 131 del reglamento de la hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, una copia de las mismas quedan permanentemente a disposición de los vecinos para que en todo tiempo puedan ser examinadas, quedando las originales archivadas en este Ayuntamiento a sus efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelos de Eresma 5 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Jenaro González.

421

REMONDO

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, juntamente con todos los documentos que le integran, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones oportunas.

Remondo, 7 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Andrés Sanz.

412

LABAJOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de éste para el ejercicio de 1934, se anuncia al público según dispone el párrafo 4.º del articulo 5.º del reglamento de hacienda municipal de Agosto de 1924; advirtiendo que durante el plazo de quince dias hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formular contra dicho presupuesto las reclamaciones que se estimen oportunas.

Labajos, 7 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Anselmo Montes.

442

VEGAFRIA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del dia cuatro del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Lamberto Lázaro Arranz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Rojo Acebes, íd. id. por urbana.

D. Castor Benito Barrio, íd. id. por industrial.

D. Juan García de Benito, id id. por rústica, forastero.

Parte personal

D. Tomás Sombrero Soto, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Andrés Sainz Soto, id. id. por urbana id.

Todos los documentos que han servido de base para hacer la designación anterior, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para reclamar en el plazo de siete días.

Igualmente quedan obligadas todas las personas que residan en el término municipal o tengan casa abierta en el mismo, y además las personas jurídicas que obtengan alguna renta, a presentar relaciones juradas de las que deben ser objeto de gravamen; en la inteligencia que las que no lo verifiquen, han de conformarse con las que señale la Junta general del repartimiento.

Vegafria, a 9 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Fernando Martín.

399

TRESCASAS

Habiéndose formado por la Junta nombrada al efecto el reparto general de utilidades en sus dos partes personal y real para el año actual, queda expuesto al públio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oir reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Trescasas, 7 de Enero de 1934.—El Presidente de la Junta, Niceto Gómez.

386

LOVINGOS

Recibido en este Alcaldía dimanante de la Jefatura del avance catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal formado para el año en curso de 1934, se anuncia su exposición al público en la Secretaria municipal por el plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales versarán solamente en cuanto se refiere a errores aritméticos o de copia; transcurrido el plazo prefijado, no serán admitidas las que se presenten.

Lavingos, 5 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

428

VALVIEJA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión del día cuatro del actual, ha designado como vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto en el año actual de 1934, a los señores siguientes:

Parte real

D.ª Felisa García Azuara, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Benito Moreno Castro, íd. id. por urbana, id.

D.ª Rita Ortego Martin, id. id. por rústica, forastera.

D. Francisco García Madroño, íd. íd. por industrial.

Parte personal

D. Justo de Pablo Martín, mayor contribuyente por rústica.

D. Gumersindo Martín Esteban, íd. ídem por urbana.

D. Zoilo Azuara Esteban, id. id. por industrial.

Lo que en cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal, se hace público con el fin de que durante el plazo de siete días, puedan efectuarse el examen de los documentos que han servido para tal designación y presentar las reclamaciones que contra dichos nombramientos se efectúen.

Asimismo se hace saber: Que toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, está en la obligación de presentar ante esta Alcaldía o ante las Comisiones de evaluación en el plazo de quince días, relaciones o declaraciones juradas de todas las utilidades que sean objeto de gravamen en las partes real y personal del repartimiento; advirtiendo que de no verificarlo, se estimatán por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Valvieja, 6 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Paulino de Pablo.

440

CARRASCAL DEL RIO

Para que la Junta de reforma agraria que ha de constituirse en breve, conforme a las instrucciones recibidas de la Dirección general del ramo, pueda proceder con acierto a la formación del censo de campesinos de esta localidad, por el presente invito a este vecindario para que preste la colaboración debida para su ejecución.

Dicho censo constará de diferentes grupos y complementos y todo vecino deberá concurrir en la Secretaría del Ayuntamiento para enterarle, si así lo desea, de las condiciones que tiene obligación de cumplir para figurar en el grupo que le corresponda.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento del vecindario, a tenor de lo dispuesto en el número 11 de dichas instrucciones.

Carrascal del Río, 8 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Emiliano Pérez.

445

NAVARES DE AYUSO

Por el presente se hace saber: Que las cuotas del repartimiento general de utilidades de este municipio correspondiente al pasado año de 1933 (en su totalidad), quedan expuestas al cobro durante los días 1 y 2 del próximo mes de Marzo en el domicilio del recaudador municipal Don Emilio Guijarro.

También se advierte que la recaudación se llevará a efecto con arreglo a las disposiciones del vigente estatuto de recaudación.

Navares de Ayuso, 10 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Librado Calvo.

441

SEQUERA DE FRESNO

Don Domingo Delgado Gutiérrez, Alcalde constitucional de Sequera de Fresno.

Hago saber: Que los Sres. Presidentes vocales natos de las partes personal y real de las comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades de este distrito para el año actual, me han interesado que debiendo procederse por elección a completar la representación de los vocales de dichas comisiones mediante el número de seis para la primera, cuatro de ellos vecinos del Municipio y dos forasteros y de tres para la segunda, de conformidad con el artículo 80 del decreto de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se advierte a los electores lo que sigue:

1.º Que la elección se verificará el día dieciocho del actual en la Casa Consistorial, dando principio a las once de la mañana, y la mesa será constituida por los vocales natos de referidas comisiones.

2.º Que tienen derecho a votar todas las personas incluídas en la lista de los contribuyentes en la parte real y todos los varones residentes en el término en la parte personal.

3.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos, puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra el acuerdo de ésta, ante el Tribunal provincial de repartos en el de cinco días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Sequera de Fresno, 8 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Domingo Delgado.

387

CASCAJARES

Don Julián Gutiérrez Rivera, y don Mamerto Moreno Martín, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de Cascajares.

Hacen saber: Que habiendo designado los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las dos de la tarde del día 25 del mes actual en esta Casa Consistorial, ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días, ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Cascajares, 3 de Febrero de 1934.—Los Presidentes.—Julián Gutiérrez.—Mamerto Moreno.

419

DEHESA Y DEHESA MAYOR

SUBASTA

El día dos del próximo mes de Marzo d l año actual tendrá lugar en esta Alcaldía, a las once de su mañana, la subasta de las obras en construción de un edificio urbano en la calle Nueva en Dehesa Mayor para usos imprescindibles de este municipio.

De diez a doce de la mañana de todos los días laborables y hasta el anterior al en que ha de celebrarse la referida subasta, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de referencia.

Las bases por que han de regirse expresada subasta están contenidas en el pliego aprobado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dehesa, 3 de Febrero de 1934.—Isidro Gómez.

388

MONTUENGA

Rectificado en la forma ordenada en resolución dictada por el Tribunal económico-administrativo de la provincia, en las reclamaciones formuladas por los contribuyentes D. Jacinto Obregón Sancho y los herederos de D. Rufo González Romo, el repartimiento general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1933, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado; durante los cuales y tres días más, pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que a su derecho convenga, a las cuales deberán acompañar los documentos justificativos de las mismas; pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Montuenga, a 4 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Daniel Fiández.

373

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Don Agustín de Frutos Marinero, Alcalde de este pueblo de San Cristóbal de Cuéllar.

Hace sabér: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el pliego de condiciones económicas y a las que ha de sujetarse el rematante para edificar, para la enajenación mediante subasta pública, de tres parcelas de terreno de la propiedad de este Ayuntamiento, sitas en las afueras de este pueblo y sitio denominado «El Calvario», y son las siguientes:

1.ª Esta parcela mide 290 metros cuadrados; sita Saliente, calle del Calvario; Mediodía, Escuela de niños, y Poniente, Chorrejo.

2.ª Esta parcela mide 282,70 metros cuadrados, sita al Mediodía de la anterior; Saliente, calle; Poniente, Chorrejo, y Norte, emrada de Benita Zarzuela.

3.ª Esta parcela mide 166,75 metros cuadrados; sita Saliente, camino de San Caballero; Mediodía, fragua del Municipio; Poniente, Chorrejo y Norte, propios del pueblo.

Durante dicho plazo y horas de once a trece, podrán ser examinados dichos documentos y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Cristóbal de Cuéllar, 2 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Agustín de Frutos.

426

MARTIN MIGUEL

Don Guillermo Rincón Gómez y don Pedro de Pablos Palomo, Presidentes de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual.

Habiendo de designarse los vocales electos de dichas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores compren ‘idos en las listas publicadas en el día de hoy, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día dieciocho de los corrientes en esta Casa Consistorial ante los vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escrita con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija los contribuyentes, seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros; tres vecinos para la parte personal, o sea tantos como vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamaciòn de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la comisión de escrutinio y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Martín Miguel 7 de Febrero de 1934.—El Presidente, Guillermo Rincón.—El Presidente, Pedro de Pablos.

420

RIBOTA

Don Severiano Martín Esteban, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual de 1934.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día de hoy, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día dieciocho del actual en esta Casa Consistorial, ante los vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Ribota, a 6 de Febrero de 1934.—El Presidente, Severiano Martín.

Don Bernardo Gutiérrez Moral, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual de 1934.

Hago saber: Que habiendo de designarse los vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día de hoy, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las doce del día dieciocho del actual en esta Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres dias ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco dias siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Ribota, a 6 de Febrero de 1934.—El Presidente, Bernardo Gutiérrez.

437

Audiencia provincial de Segovia

Don Manuel de Navasqüés Sáez, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por el presente se hace saber: Que en este Tribunal pende causa con el número setenta y cinco de mil novecientos treinta y tres, instruida en el Juzgado de Cuéllar, por suicidio de Doroteo Aranda San Román, ocurrido en el pueblo de Cobos de Fuentidueña el día cinco de Diciembre de dicho año, en la cual se halla acordado hacer el ofrecimiento de acciones del artículo ciento nueve de la ley de enjuiciamiento criminal, a la madre del finado, Sinforiana San Román, cuya diligencia no ha podido llevarse a cabo por no residir en el pueblo citado e ignorarse su actual paradero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que la sirva de notificación en forma. se expide el presente en Segovia, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Manuel de Navasqüés.

438

Don Manuel de Navasqüés Sáez, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por el presente hago saber: Que en este Tribunal pende causa señalada con el número veintitrés de mil novecientos treinta y uno, procedente del Juzgado instructor de Sepúlveda, seguida contra Pablo Carmena López, de treinta años de edad, hijo de Pablo y de Teresa, natural y vecino de Madrid, de estado casado, de profesión empleado, por el delito de tenencia de arma de fuego sin licencia, el cual tuvo su domicilio en la calle del Gobernador, número cinco de dicha capital, y hoy de ignorado paradero, razón por la cual no ha podido notificársele el auto de suspensión de la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia de primero de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

En su vista, se ha acordado citar al referido Pablo Carmena López, por medio de los periódicos oficiales; previniéndole que si en el término de diez días no comparece en esta Audiencia provincial, para hacerle saber el mencionado auto de suspensión de la condena que le fué impuesta en la mencionada causa, se dejará sin efecto dicha suspensión, y se dará cumplimiento a la sentencia en la forma acordada en la misma.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Segovia, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ma uel de Navasqüés.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEGOVIA

409

D. Félix García Huerta, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, se han seguido autos incidentales de pobreza seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales de esta Ciudad don Epifanio Mateo Montero, en nombre y representación de Doña Justa Duque Pascual, mayor de edad, casada y vecina de esta Ciudad, contra su esposo don Pablo Rubio Martín, mayor de edad, casado y vecino de la misma, sobre que se la declare pobre a la primera para litigar contra su esposo en pleito de divorcio, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.— En la Ciudad de Segovia a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Sr. D. Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones interinas de Juez de primera instancia por usar de licencia el propietario, asistido de su asesor el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de esta Ciudad don José Riera Aisa, habiendo visto los presentes autos sobre incidente de pobreza tramitados a instancia del Procurador de los Tribunales de esta Ciudad don Epifanio Mateo Montero, en nombre y representación de doña Justa Duque Pascual, mayor de edad, casada y vecina de esta Ciudad, bajo la dirección del Letrado de esta Ciudad don Fernando Rivas García, sobre que se la declare pobre para poder litigar en tal concepto y en pleito sobre divorcio contra su esposo don Pablo Rubio Martín, declarado en rebeldía y en el que es parte también el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo. —Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante en este incidente doña Justa Duque Pascual, mayor de edad, casada y vecina de esta Ciudad, para que pueda litigar en concepto de pobre contra su esposo don Pablo Rubio Martín, vecino de la misma, en pleito sobre divorcio e incidencias que se desprendan del mencionado juicio, declarando de oficio las costas de este incidente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en unión de mi asesor.—Angel del Barrio.—José Riera.—Rubricados.

Dicha sentencia ha sido declarada firme en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Pablo Rubio Martín, vecino de esta Ciudad y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Segovia a séis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix García Huerta.—El Secretario Judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL